



MUNICIPALIDAD DE LA CRUZ

DESPACHO DE ALCALDIA

Cantón de petroglifos

LA CRUZ
GOBIERNO LOCAL

19 de octubre del 2021
MLC-DAM-OF-405-2021

Señores

Concejo Municipal
Municipalidad de la Cruz

Asunto: REGLAMENTO INTERNO PARA LA OPERACIÓN Y
MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CRUZ

Estimados Señores:

El suscrito, Luis Alonso Alán Corea, en calidad de Alcalde de La Municipalidad de La Cruz, me permito saludarles y a la vez manifestarles lo siguiente:

Me permito remitirles, Reglamento Interno para la Operación y Mantenimiento del Sistema de Control Interno de La Municipalidad de La Cruz, esto para su debido estudio, análisis, aprobación y posterior publicación.

Atentamente,

Luis Alonso Alán Corea
Alcalde Municipal
Municipalidad de La Cruz

C. Archivo

IHQ



MUNICIPALIDAD DE LA CRUZ

DESPACHO DE ALCALDIA

Cantón de petroglifos

LA CRUZ
GOBIERNO LOCAL

REGLAMENTO INTERNO PARA LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CRUZ

TÍTULO I

Generalidades

CAPÍTULO I

Objeto y ámbito de aplicación

Artículo 1—**Objetivo del Reglamento.** El objetivo de este Reglamento es regular el accionar de la Administración Activa en procura de la operación y mejoramiento del Sistema de Control Interno Institucional (denominado en adelante SCII) de la Municipalidad de La Cruz, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Control Interno N° 8292 (denominada en adelante LGCI), las Normas de control interno para el sector público (N-2-2009-CO-DFOE) y las directrices emanadas por la Contraloría General de la República (CGR) como órgano técnico en esta materia, el Marco Orientador del Sistema de Valoración de Riesgos (SEVRI), y el Reglamento Autónomo de Organización y Servicios, establecidos a lo interno de la Municipalidad.

Artículo 2—**Ámbito de aplicación.** Las disposiciones de este Reglamento son de aplicación y acatamiento obligatorio para todos los funcionarios (as) de la Municipalidad de La Cruz, que por jerarquía o delegación ejecuten funciones decisorias, resolutorias, directivas como parte de la administración activa y por lo tanto, se consideran Titulares Subordinados. Asimismo, del Gobierno Local representado este en la figura del Alcalde y el Concejo Municipal como órgano colegiado.

CAPÍTULO II

Requisitos para la operación del SCII

Artículo 3—**Requisitos.** Para que el SCII opere con efectividad, la Administración Activa debe diseñar y definir con claridad, los elementos necesarios para su buen funcionamiento, a saber: estructura que soportará la operación del SCII, responsabilidades y roles de los funcionarios (as) y órganos involucrados en la operación del SCII, políticas, directrices, metodologías; o cualquier otro instrumento que lo oriente, según la conveniencia e interés institucional.

- a) **De la estructura operativa del SCII:** Esta deberá integrar de manera coherente y sistemática, la participación de todos los funcionarios (as) u



MUNICIPALIDAD DE LA CRUZ

DESPACHO DE ALCALDIA

Cantón de petroglifos

LA CRUZ
GOBIERNO LOCAL

órganos de la Administración Activa, incluyendo a la Comisión Institucional de Control Interno (CICI), vinculados a la operación del Sistema; previendo que su operación considere funcionalmente las diversas actividades inherentes al mismo, como son: evaluación, decisión, coordinación, planificación, ejecución, control, seguimiento, documentación y comunicación.

b) **De las responsabilidades y roles:** Se le asignará a cada uno de los funcionarios (as) u órganos de la Administración Activa, incluyendo a la Comisión Institucional de Control Interno (CICI), vinculados con la operación del Sistema; responsabilidades y roles coherentes con las competencias establecidas en la Ley General de Control Interno y el Código Municipal; con el propósito de que se garantice la sostenibilidad y efectividad del mismo. La delimitación de funciones deberá prever actividades básicas citadas en el punto a) de este artículo.

c) **De las actividades del SCII:** De acuerdo con la Ley General de Control Interno, tanto las auto-evaluaciones como la valoración administración de riesgos serán los mecanismos para la obtención de información relevante que deberá ser utilizada por la Administración Activa para corregir desviaciones en función del cumplimiento de objetivos y por ende mejorar la operación del SCII. Por lo tanto, la forma en que se obtendrá la información en estos dos ámbitos institucionales, estará orientada y estructurada de acuerdo con políticas, directrices, instrumentos y metodologías que el Alcalde y el Concejo Municipal definan para tal efecto según sus competencias; fundamentadas por supuesto, en la normativa que emane del ente contralor como órgano técnico en esta materia.

TÍTULO II

Operación del Sistema de Control Interno Institucional

Artículo 4—Con el propósito de dar sostenibilidad y efectividad a la operación del SCII, se establece en el articulado de este Título, las relaciones estructurales, funcionales, roles y responsabilidades que deberán mantener los funcionarios y órganos participantes; sin que esto menoscabe todo lo señalado en el cCapítulo II y III de la LGCI, en cuanto a los deberes del jerarca y los titulares subordinados.

CAPÍTULO I

Niveles funcionales del SCII



MUNICIPALIDAD DE LA CRUZ

DESPACHO DE ALCALDIA

Cantón de petroglifos

LA CRUZ
GOBIERNO LOCAL

Artículo 5—**Niveles funcionales.** Se define para la operación del SCII cinco niveles funcionales, a saber:

- a) *Rectoría del SCII.* Corresponde a una competencia del Concejo Municipal, como Máximo Jerarca de la institución.
- b) *Administración del SCII.* Recae en el Alcalde Municipal, como una competencia en su condición de Administrador General de la institución.
- c) *Coordinación institucional de las acciones orientadas a facilitar la administración del SCII.* Es una competencia de la Comisión Institucional de Control Interno (CICI).
- d) *Ejecución de actividades para el fortalecimiento y mejora del SCII.* Es una competencia de los Titulares Subordinados.
- e) *Supervisión y control de las actividades ejecutadas para el fortalecimiento y mejora del SCII.* Corresponde a una competencia del Encargado de Valoración del Riesgo Institucional y Monitoreo de Servicios Municipales.

CAPÍTULO II

Composición de la estructura del Sistema de Control Interno Institucional

Artículo 6—**Diseño de la estructura.** La estructura que se define para la operación del SCII en la Municipalidad de La Cruz, sistematiza de forma coherente el desarrollo de todos los niveles funcionales que se citan en el artículo cinco de este Reglamento. Para ello se asocia a cada uno de los funcionarios (as) y órganos específicos vinculados a la operación del SCII, roles y responsabilidades afines al objetivo y naturaleza de su actuación.

CAPÍTULO III

Roles y responsabilidades de los funcionarios (as) y órganos específicos vinculados en la operación del Sistema de Control Interno Institucional

Artículo 7—**Responsables.** Se definen como responsables directos de la operación del SCII establecido en la Municipalidad de La Cruz:

- a) **El Máximo Jerarca:** Representado por el gobierno local. Conformado este, según lo indica la Procuraduría General de la República mediante dictamen 145 del 28 de junio de 2011, por el Alcalde y el Concejo Municipal, "...siendo que cada uno de estos órganos detenta la jerarquía, respecto de la materia propia de su competencia...". De acuerdo con las funciones que define el Código Municipal para cada uno de ellos, se establece que el Concejo Municipal asume la rectoría del sistema y el Alcalde la administración general de este.



MUNICIPALIDAD DE LA CRUZ

DESPACHO DE ALCALDIA

Cantón de petroglifos

LA CRUZ
GOBIERNO LOCAL

b) **La Comisión Institucional de Control Interno:** Se conforma esta instancia administrativa con representación del Concejo Municipal, que por delegación del Máximo Jerarca se convierte en el órgano coordinador a nivel institucional de las acciones dirigidas a facilitar la administración del SCII. Asimismo, la Alcaldía designará un funcionario de la administración activa, como encargado de asesorar y apoyar técnicamente en materia de Control interno al Máximo Jerarca, a la Comisión Institucional de Control Interno y a los Titulares Subordinados, denominándose este, encargado del riesgo institucional y monitoreo de servicios municipales.

c) **Los Titulares Subordinados:** Son todos aquellos funcionarios (as) municipales que por jerarquía o delegación ejecutan funciones decisorias, resolutorias o directivas. Definiéndose su rol en el SCII como el ejecutor directo de actividades correctivas y preventivas orientadas a establecer, mantener, perfeccionar y evaluar el SCII. En el caso de los Directores como Titulares Subordinados de mayor rango, deben asumir adicionalmente un rol de supervisión, control y seguimiento de las actividades que los Titulares Subordinados adscritos a la Dirección ejecutan para el fortalecimiento y mejora del SCII.

d) **Encargado de Valoración del Riesgo Institucional y Monitoreo de Servicios Municipales:** Todas las funciones descritas en el perfil del puesto vigente.

e) **Funcionarios municipales:** De conformidad con las responsabilidades que competen a cada puesto de trabajo, los funcionarios de la institución deben, de manera oportuna, efectiva y con observancia a las regulaciones aplicables, realizar las acciones pertinentes y atender los requerimientos para el debido diseño, implantación, operación, y fortalecimiento de los distintos componentes funcionales del SCII.

Artículo 8—Responsabilidades.

a) **Máximo Jerarca:**

Concejo Municipal: De conformidad con las competencias que establece el Código Municipal en su artículo número 13 para este órgano del gobierno local, sus responsabilidades como rector del SCII son las siguientes:

- Todas las obligaciones que la Ley General de Control Interno señala de forma general en su Capítulo Segundo y las definidas en cada uno de los componentes del control interno: Ambiente de control, Valoración del riesgo, Actividades de control, Sistemas de información, Seguimiento; señaladas en el Capítulo Tercero.
- Aprobar la política institucional en materia de control interno.



MUNICIPALIDAD DE LA CRUZ

DESPACHO DE ALCALDIA

Cantón de petroglifos

LA CRUZ
GOBIERNO LOCAL

- Aprobar la prioridad y el contenido presupuestario para la implementación de medidas o planes de acción, que mejoren la efectividad del SCII.
- Conocer el informe anual sobre los resultados institucionales de la implementación de medidas o planes de acción, diseñados y ejecutados para mejorar la efectividad del SCII en todos sus componentes.

Titular de la Alcaldía Municipal: De conformidad con las competencias establecidas en el Código Municipal en su artículo 17, este funcionario como parte integrante de la representación del gobierno local, asume la administración general del SCII, quedando bajo su responsabilidad:

- Todas las obligaciones que la Ley General de Control Interno señala de forma general en su Capítulo Segundo y las definidas en cada uno de los componentes del control interno: Ambiente de control, Valoración del riesgo, Actividades de control, Sistemas de información, Seguimiento; señaladas en el Capítulo Tercero.
- Velar por el cumplimiento y aplicación de la Ley General de Control Interno y toda la normativa vinculada a esta.
- Velar por la implementación de las acciones y planes de mejora requeridos para el fortalecimiento del SCII, producto de las autoevaluaciones y la administración de riesgos.
- Priorizar y canalizar ante la Comisión de Hacienda y Presupuesto, y el Concejo Municipal para su aprobación, la atención de necesidades presupuestarias para la ejecución de acciones o planes de mejora producto de autoevaluaciones y la administración de riesgos.
- Conocer informe anual de seguimiento sobre implementación de acciones y planes de mejora relacionados con los resultados de la autoevaluación y la administración de riesgos.
- Conocer el informe anual sobre los resultados institucionales de la autoevaluación del SCII y de la administración y valoración de riesgos.
- Emitir las directrices administrativas para el adecuado funcionamiento del SEVRI y la implementación de las autoevaluaciones del SCII.
- Validar y canalizar ante el Concejo Municipal para su aprobación, las propuestas e iniciativas que presente la CICI sobre mejoras a las políticas institucionales en materia de control interno.
- Validar las propuestas de mejora a herramientas institucionales, lineamientos y directrices administrativas que proponga la CICI en materia de control interno, orientadas a perfeccionar y mantener el SCII.

b) Comisión Institucional de Control Interno (CICI): Serán responsabilidades de este órgano:



MUNICIPALIDAD DE LA CRUZ

DESPACHO DE ALCALDIA

Cantón de petroglifos

LA CRUZ
GOBIERNO LOCAL

-
- Fomentar y promover el conocimiento en toda la organización sobre aspectos relacionados con la Ley General de Control Interno, normativa vinculada, así como, sobre la operación y el mantenimiento del SCII propio de la Municipalidad de La Cruz.
 - Revisar periódicamente y recomendar al Alcalde los ajustes que requieran las políticas, lineamientos, metodologías, herramientas e instrumentos institucionales dispuestos para el buen funcionamiento y fortalecimiento del SCII, referidos a la implementación de auto-evaluaciones y a la [administración valoración](#) de riesgos.
 - Proponer al Alcalde las estrategias para la divulgación a lo interno de la institución, de las políticas, directrices y lineamientos en materia de Control Interno.
 - Conocer anualmente los resultados institucionales y planes de mejora propuestos por las Direcciones, producto de las autoevaluaciones del SCII y la administración de riesgos.
 - Conocer informe de seguimiento por parte de las Direcciones, de las acciones o planes de mejora resultado de las autoevaluaciones del SCII y la administración de riesgos.
 - Trasladar informe de resultados institucionales y planes de mejora propuestos por las Direcciones, producto de las autoevaluaciones del SCII y la administración de riesgos al Alcalde Municipal.
 - Recomendar al Alcalde Municipal, sobre la necesidad y priorización de recursos para la atención de acciones y planes de mejora producto de las autoevaluaciones del SCII y la administración de riesgos.
- c) **Los Titulares Subordinados:** Serán responsabilidades de estos funcionarios [\(as\)](#), las siguientes:
- Todas las obligaciones que la Ley General de Control Interno señala de forma general en su Capítulo Segundo y las definidas en cada uno de los componentes del control interno: Ambiente de control, Valoración del riesgo, Actividades de control, Sistemas de información, Seguimiento; señaladas en el Capítulo Tercero.
 - Ejecutar las siguientes actividades:
 - a) Realizar la autoevaluación anual del SCII.
 - b) Administrar los ~~de~~ riesgos de su área o procesos a cargo.
 - c) Analizar los resultados de la autoevaluación y la [administración valoración](#) de riesgos de su área o procesos a cargo.
 - d) Coordinar con las jefaturas inmediatas el diseño de los planes de mejora requeridos para atender los resultados de la autoevaluación y la administración de riesgos.



MUNICIPALIDAD DE LA CRUZ

DESPACHO DE ALCALDIA

Cantón de petroglifos

LA CRUZ
GOBIERNO LOCAL

- e) Brindar a las jefaturas inmediatas un análisis del nivel de riesgos de su área o procesos a cargo.
- f) Brindar a las jefaturas inmediatas, informe de los planes de acción propuestos resultado de la autoevaluación y la administración de riesgos.
- g) Gestionar ante las jefaturas inmediatas los recursos necesarios para la implementación de acciones y planes de mejora producto de la autoevaluación y la administración de riesgos de su área o procesos a cargo.
- h) Ejecutar las actividades programadas como acciones y planes de mejora diseñados a partir de los resultados de autoevaluaciones y la administración de riesgos.
- i) Coordinar con los niveles jerárquicos correspondientes toda actividad orientada a concretar las actividades programadas como acciones y planes de mejora diseñados a partir de los resultados de autoevaluaciones y la administración de riesgos.
- j) Documentar todo acto realizado como parte de la gestión de mejora y fortalecimiento del SCII.
- k) Dar seguimiento a los resultados de las acciones y planes de mejora diseñados e implementados a partir de los resultados de autoevaluaciones y la administración de riesgos.
- l) Comunicar a los niveles jerárquicos correspondientes, los resultados del seguimiento de la implementación de las acciones y planes de mejora diseñados e implementados a partir de los resultados de autoevaluaciones y la administración de riesgos.

•Son responsabilidades específicas de los Titulares subordinados:

- a. Analizar los resultados de la autoevaluación y la administración de riesgos de los Titulares Subordinados bajo su cargo.
- b. Coordinar y aprobar el diseño de los planes de mejora originados a partir de los resultados de la autoevaluación y la administración de riesgos.
- c. Brindar a la CICI, análisis del nivel de riesgos de las áreas y procesos a su cargo.
- d. Brindar a la CICI, informe de los planes de acción propuestos resultado de la autoevaluación y la administración de riesgos.
- e. Gestionar ante la CICI los recursos necesarios para la implementación de acciones y planes de mejora producto de la



MUNICIPALIDAD DE LA CRUZ

DESPACHO DE ALCALDIA

Cantón de petroglifos

LA CRUZ
GOBIERNO LOCAL

autoevaluación y la administración de riesgos de las áreas o procesos a su cargo.

- f. Controlar y supervisar las actividades realizadas por las áreas y procesos a su cargo producto de las acciones y planes de mejora diseñados e implementados a partir de los resultados de autoevaluaciones y la administración de riesgos.
- g. Dar seguimiento a los resultados de las acciones y planes de mejora diseñados e implementados a partir de los resultados de autoevaluaciones y la administración de riesgos.
- h. Comunicar y divulgar a los funcionarios municipales y a la CICI, formalmente los resultados del seguimiento de la implementación de las acciones y planes de mejora diseñados e implementados a partir de los resultados de autoevaluaciones y la administración de riesgos.

d) Encargado de Valoración del Riesgo Institucional y Monitoreo de Servicios Municipales: Son responsabilidades de este funcionario [\(a\)](#):

- Asesorar y apoyar al Máximo Jerarca, a la Comisión Institucional de Control Interno y a los Titulares Subordinados en la operación del Sistema de Control Interno Institucional.
- Coordinar técnicamente la programación de actividades, el diseño e implementación de mecanismos y herramientas a nivel institucional, que permitan al Máximo Jerarca, Titulares Subordinados; evaluar, proponer y ejecutar acciones que mejoren y hagan más eficientes los controles utilizados en sus actividades para el cumplimiento de los objetivos institucionales.
- Verificar que la Municipalidad cuente con mecanismos y procedimientos eficaces de comunicación con los usuarios externos en temas de servicios municipales y con los funcionarios respecto a la valoración del riesgo institucional.
- Velar por el cumplimiento de las normas jurídicas que en materia de monitoreo de servicios municipales y valoración del riesgo institucional se emitan.
- Tramitar oportunamente las observaciones, consultas o requerimientos que expongan los contribuyentes y procurar la solución inmediata a los problemas que estos plantean.
- Presentar a las Jefaturas propuestas de los procedimientos de servicio que ameriten estudio de efectividad o análisis integrales, por el Encargado(a) de Valoración de Riesgo Institucional y Monitoreo de



MUNICIPALIDAD DE LA CRUZ

DESPACHO DE ALCALDIA

Cantón de petroglifos

LA CRUZ
GOBIERNO LOCAL

Servicios Municipales, así como proponer los mecanismos de control y seguimiento de las mismas con procedimientos accesibles y expeditos.

- Promover ante la Alcaldía procesos de modernización, en los trámites y procedimientos de Valoración del Riesgo Institucional y del monitoreo de Servicios Municipales.
- Vigilar el cumplimiento institucional en la pronta respuesta a la inconformidad presentada por los usuarios de los servicios y las recomendaciones asociadas al control interno emitidas por las instancias competentes.
- Identificar conflictos en la relación de la Administración con los usuarios, específicamente sobre exceso de requisitos, trámites administrativos y de control interno que afectan los servicios, con el fin de que prevalezcan la eficiencia y eficacia en la prestación de estos.
- Mantener un registro actualizado sobre la naturaleza y frecuencia de las inconformidades y denuncias, así como de las acciones institucionales acatadas o recomendaciones para resolver la inconformidad e identificar el cumplimiento o no en tiempo y forma.
- Informar a las jefaturas cuando las sugerencias expuestas a las unidades administrativas hayan sido ignoradas y permanezcan las inconformidades ciudadanas. Se aplicará el mismo procedimiento en el caso de que se ignoren, sin justificación alguna, las recomendaciones de Control Interno delegadas o recibidas directamente por las personas funcionarias
- Elaborar y aplicar entre los usuarios de los servicios instrumentos de percepción para obtener opinión sobre la calidad de los servicios, grado de satisfacción y las mejoras requeridas.
- Elaborar y proponer al jerarca los procedimientos y requisitos de recepción, tramitación, resolución y seguimiento de las gestiones, entendidas como toda inconformidad, reclamo, consulta, denuncia, sugerencia, o felicitación respecto de la forma o el contenido con el que se brinda un servicio, presentadas por las personas usuarias, respecto de los servicios que brinda la Municipalidad.
- Acompañar al jerarca y a los titulares subordinados en la planificación, organización, dirección, control y seguimiento del Sistema Específico de Valoración del Riesgo.
- Ejecutar otras tareas propias de la clase que desempeña acorde con la normativa técnica y legal vigentes.

TÍTULO III

Comisión Institucional de Control Interno



MUNICIPALIDAD DE LA CRUZ

DESPACHO DE ALCALDIA

Cantón de petroglifos

LA CRUZ
GOBIERNO LOCAL

CAPÍTULO I

Constitución de la Comisión Institucional de Control Interno

Artículo 9—**Objetivo de la CICI.** Apoyar a la Alcaldía y al Concejo Municipal, en la conducción de las acciones institucionales dirigidas a la administración y el fortalecimiento del Sistema de Control Interno.

Artículo 10.—**Función de la CICI.** Coordinar a nivel institucional todas las acciones dirigidas a facilitar la administración del SCII.

Artículo 11.—**Conformación de la CICI.** La Comisión estará integrada por dos regidores propietarios y sus respectivos suplentes, el Alcalde o su representante, las Direcciones de área, la persona encargada de la Planificación municipal, la persona encargada de Valoración del Riesgo Institucional y Monitoreo de Servicios Municipales (con voz pero sin voto), y el Auditor Interno municipal o su representante (con voz pero sin voto).

El Concejo Municipal por mayoría calificada, nombrará a los dos Regidores en calidad de propietarios para que asistan a las sesiones de esta comisión, asimismo nombrará dos Regidores suplentes que sustituirán a los primeros en caso de ausencia de estos. Los Ediles nombrados deberán rendir un informe trimestral al Concejo de las acciones y acuerdos tomados por la CICI.

Artículo 12.—**Participación de la persona encargada de Valoración del Riesgo institucional y Monitoreo de Servicios Municipales a lo interno de la CICI.** De acuerdo con el conocimiento técnico que este funcionario debe mantener sobre el tema de control interno; se nombra parte integrante de la CICI, con voz pero sin voto, con el propósito de que asesore en esa materia a la comisión. Asumiendo las siguientes responsabilidades:

- a) Asesorar a la CICI, en todo lo relacionado con el desarrollo y mejora del SCII.
- b) Asesorar a los Titulares Subordinados en la implementación y funcionamiento del sistema de valoración de riesgos y de auto evaluaciones.
- c) Proponer a la CICI, los ajustes necesarios en las políticas, directrices, lineamientos, instrumentos y métodos para la evaluación del SCII y el seguimiento de los planes de mejora.
- d) Proponer a la CICI la metodología institucional para la administración de riesgos y la aplicación de auto-evaluaciones.



MUNICIPALIDAD DE LA CRUZ

DESPACHO DE ALCALDIA

Cantón de petroglifos



Artículo 13.—**Participación de otros funcionarios y órganos de la CICI.** Los demás integrantes de la CICI, deben cumplir con las responsabilidades descritas en el artículo 8 del presente Reglamento.

CAPÍTULO II

Operación Interna de la Comisión Institucional de Control Interno

Artículo 14.—**Dirección de la CICI.** La CICI estará presidida por el Alcalde o su representante.

Artículo 15.—**Sesiones de la CICI.** La CICI sesionará periódicamente de conformidad al cronograma que convengan sus miembros en función de las necesidades administrativas para cumplir con el mantenimiento y fortalecimiento del SCII y del Sistema Específico de Valoración de Riesgos; así como para el seguimiento de planes de acción correspondientes. Estas serán convocadas por el Alcalde o su representante. En casos de excepción al cronograma, los demás miembros de la CICI podrán solicitar reuniones extraordinarias, previa aprobación del Alcalde.

Artículo 16.—**Del quórum para sesionar.** Para que exista quórum, es necesaria la presencia de la mayoría simple de sus miembros. Es decir cuatro miembros.

Artículo 17.—**Trámite de asuntos.** El Alcalde, o su representante, preparará para cada sesión, agenda de asuntos a tratar. Todos los acuerdos, que se tomen en sesión deberán constar en un Acta que levantará la Asistente del despacho del Alcalde, cumpliendo con la normativa vigente en la institución. Toda la correspondencia que emane de los acuerdos que sean tomados en sesión, deberá ser confeccionada y divulgada por el Despacho del Alcalde y firmada por el Alcalde o su representante.

Artículo 18.—**Acuerdos.** Quedará en firme un acuerdo por mayoría simple de los integrantes de la Comisión.

TÍTULO IV

Mecanismos y estrategias para la evaluación y mejora del SCII

CAPÍTULO I



MUNICIPALIDAD DE LA CRUZ

DESPACHO DE ALCALDIA

Cantón de petroglifos

LA CRUZ
GOBIERNO LOCAL

Auto-evaluación del Sistema de Control Interno Institucional

Artículo 19.—**Implementación y periodicidad de Auto-evaluaciones.** Se aplican las auto-evaluaciones del SCII en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17 inciso c) de la LGCI; que obliga a la administración activa a ejecutar esta, por lo menos una vez al año.

Artículo 20.—**Responsabilidades en la implementación de auto-evaluaciones:** Serán responsables de la implementación de las autoevaluaciones, así como del seguimiento de los resultados de estas; todos los funcionarios (as) y órganos citados en el artículo 8 del presente Reglamento; aplicando las mismas responsabilidades descritas en ese mismo artículo.

Artículo 21.—**Diseño y propuesta de auto-evaluaciones.** El funcionario designado como encargado de Valoración del Riesgo Institucional y Monitoreo de Servicios Municipales, presentará a la CICI para su aprobación, la propuesta del plan de implementación de la autoevaluación anual. Esta deberá contener el objetivo, el enfoque y el alcance previsto según los elementos de control a evaluar, asimismo, el cuestionario diseñado para tal efecto y la calendarización o plazos para su implementación. De igual forma la metodología e instrumentos para la aplicación de esta, así como para el tratamiento de resultados.

Artículo 22.—**Cuestionario para la Autoevaluación.** El diseño del cuestionario de auto-evaluación podrá ser modificado y adaptado año con año de acuerdo con la realidad institucional o el interés del Máximo Jerarca, respetando lo establecido en las Normas de Control Interno para el Sector Público emitidas por la Contraloría General de la República. Para este efecto, al existir representación de las partes que componen el Gobierno Local en la CICI, la metodología de aplicación y la propuesta de cuestionario serán conocidas y aprobadas en el seno de esta Comisión.

Artículo 23.—**Resultados de la Autoevaluación.** El funcionario (a) designado como encargado de Valoración del Riesgo Institucional y Monitoreo de Servicios Municipales, elaborará informe de los resultados obtenidos de la autoevaluación a nivel institucional. El mismo deberá incluir un análisis estadístico y las conclusiones correspondientes. Dicho documento deberá ser presentado a la CICI, para su análisis, recomendaciones y atención de debilidades detectadas por las Direcciones de área. Así mismo, para el traslado respectivo al Alcalde, y Auditoría Municipal.



MUNICIPALIDAD DE LA CRUZ

DESPACHO DE ALCALDIA

Cantón de petroglifos

LA CRUZ
GOBIERNO LOCAL

Artículo 24.—**Planes de acción.** Una vez conocido el informe institucional de resultados de la autoevaluación del SCII por la CICI, cada Dirección deberá coordinar con sus Jefaturas a cargo el diseño de planes de acción para atender las debilidades detectadas.

Las jefaturas deberán definir si la debilidad detectada responde a un factor o variable asociada a los riesgos registrados en su área o proceso, de manera que, de ser afirmativo, deben ejecutar el plan de acción considerando la metodología institucional para la administración de riesgos que existirá para ese efecto; indicando en el informe de planes correspondientes a la autoevaluación la vinculación realizada y por tanto la referencia para el seguimiento.

Los planes de acción que se diseñen deben ser presentados por las Direcciones a la CICI en formato institucionalizado para tal efecto.

Artículo 25.—**Seguimiento.** Corresponde a las Direcciones responsables de la supervisión de planes de acción, realizar el seguimiento correspondiente sobre el cumplimiento de los mismos en las fechas establecidas. Asimismo, están obligados a brindar informe periódico sobre el seguimiento realizado a las instancias y funcionarios (as) indicados en el artículo 8 del presente Reglamento.

Artículo 26.—**Registro de información.** Los Titulares Subordinados deben crear un registro-archivo, de acuerdo a la normativa interna, que contenga toda la documentación que generen las auto-evaluaciones, sea correspondencia, planes, resultados de las auto-evaluaciones, seguimiento, informes y otros, como evidencia de la labor realizada y para atender requerimientos de información de los organismos fiscalizadores sobre dicho accionar.

CAPÍTULO II

Valoración ~~y gestión~~ de riesgos

Artículo 27.—**Implementación del sistema específico de valoración de riesgos (SEVRI).** La implementación del SEVRI en la Municipalidad de La Cruz, se realizará basada en la metodología y herramienta tecnológica de uso y aplicación institucional, que exista para ese efecto. Por lo tanto, se constituyen estas, en los instrumentos que guíen a las jefaturas en la valoración ~~y gestión~~ de los riesgos de su área de competencia. Asimismo se define en el marco orientador del SEVRI, los elementos que dirigirán el compromiso institucional de su implementación y los parámetros básicos para valorar los riesgos de la Municipalidad de La Cruz.



MUNICIPALIDAD DE LA CRUZ

DESPACHO DE ALCALDIA

Cantón de petroglifos

LA CRUZ
GOBIERNO LOCAL

Artículo 28.—**Metodología para la valoración y gestión de riesgos.** La metodología para la valoración ~~y gestión~~ de riesgos institucionales, deberá considerar la sistematización y descripción de actividades básicas como: identificación, análisis, evaluación, administración, revisión, documentación y comunicación. Definiendo, para el nivel de análisis y evaluación, las variables que deberán ser consideradas y los parámetros cuantitativos y cualitativos que prevalecerán en la ~~evaluación~~ ~~valoración~~ de los riesgos que se identifiquen.

Artículo 29.—**Actividad permanente.** De acuerdo con el objetivo de la LGCI y el compromiso de la Administración Activa, la valoración ~~y gestión~~ de riesgos se convierte en una responsabilidad y práctica permanente para todo funcionario (a). Quedando todos ellos sujetos a aplicar la metodología institucional que se defina para tal efecto.

Artículo 30.—**Responsabilidades de los Titulares Subordinados y órganos específicos en la operación del Sistema de Valoración de Riesgos (SEVRI).** Se definen como responsables de la operación del SEVRI todos aquellos funcionarios (as) u órganos de la institución citados en el artículo 8 del presente Reglamento; asimismo, se definen las responsabilidades descritas en ese mismo artículo. Todas a ejecutarse de conformidad con la metodología institucional aprobada para tal efecto.

TÍTULO V

Evaluación del Sistema de Control Interno Institucional

CAPÍTULO I

Evaluación administrativa

Artículo 31.- Cada cuatro años la Administración realizará una evaluación coordinada por la Comisión Institucional de Control Interno (CICI), en la que se aplicarán pruebas de cumplimiento a los planes de acción, a las respuestas de autoevaluación; así como aplicar encuestas a todos los niveles organizacionales, para determinar el nivel de conocimiento acerca del sistema de Control Interno y su papel en la gestión institucional.

Auditoría Interna

Artículo 32.—**Funciones y competencias.** Las funciones y competencias de la Auditoría Interna se sujetarán a lo dispuesto en el Capítulo IV de la LGCI.

TÍTULO VI

Sanciones



MUNICIPALIDAD DE LA CRUZ

DESPACHO DE ALCALDIA

Cantón de petroglifos

LA CRUZ
GOBIERNO LOCAL

CAPÍTULO I

Sanciones por incumplimiento

Artículo 33.—**Sanciones.** El régimen sancionatorio del presente Reglamento aplicará a través de los preceptos contenidos en la Convención Colectiva de Trabajo, el Reglamento Autónomo de Organización y Servicios de la Municipalidad de La Cruz. Así como, con los establecidos en el Capítulo V. Responsabilidades y Sanciones de la LGCI y la Ley General de Administración Pública.

TÍTULO VII

Disposiciones Finales

Artículo 34.—**Vigencia.** Este Reglamento rige a partir de su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.